



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1701-R-UNICA-2026

Ica, 5 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N.° 1260-DEC-FIC-UNICA-2026, Resolución Rectoral N° 1226-R-UNICA-2026 y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 54 de la Ley Universitaria, modificada por la Ley N.° 32141, establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 027-R-UNICA-2021, establece que los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyos ingresos constituyen Recursos Directamente Recaudados de la Universidad, conforme a la normativa de los sistemas administrativos del Estado;

Que, mediante Resolución Decanal N° 361-DEC-FIC-UNICA-2026 emitida por el decano de la Facultad de Ingeniería Civil, aprueba la conversión del Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Pavimento en **Centro de Producción de Prestación de Servicios y Práctica Académica de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga**, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 13 de julio del 2026; y que fuera ratificado por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 21 de julio del 2026 con Resolución Rectoral N° 1226-R-UNICA-2026;

Que, asimismo con Oficio N.° 1260-DEC-FIC-UNICA-2026, el decano de la Facultad de Ingeniería Civil solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 1226-R-UNICA-2026 en todos sus extremos debiendo quedar la siguiente manera **"Centro de producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación "Mecánica de Suelos y pavimentos" de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**;



Que, mediante el acto administrativo y acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha 21 de julio del 2026, se dispuso la creación del Centro de Producción; sin embargo, dicha creación no fue acompañada de la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a efectos de incorporar formalmente a dicho Centro en la estructura normativa institucional y establecer su reconocimiento, dependencia, organización y funcionamiento. En consecuencia, resulta necesario regularizar dicha situación mediante la modificación de la normativa institucional pertinente, a fin de garantizar la coherencia entre el acto de creación y los instrumentos de gestión y organización de la Universidad, en concordancia con la normativa vigente.

Que, luego de la evaluación de los antecedentes, es necesario realizar la modificación de la Resolución Rectoral N° 1226-R-UNICA-2026 en todos los extremos referidos a la denominación del centro de producción, debiendo quedar de la siguiente manera **“Centro de Producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación “Mecánica de Suelos y Pavimentos” de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”**, y asimismo proceder a la **modificación del artículo 64 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”**, incorporando expresamente dicho Centro de Producción;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 1226-R-UNICA-2026 referente a la denominación del centro de producción, debiendo quedar de la siguiente manera **“Centro de Producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación “Mecánica de Suelos y Pavimentos” de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”**.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 64 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 027-R-UNICA-2021, incorporando al Centro de Producción citado en el artículo precedente, dentro de los Centros de Producción de la Universidad.

En consecuencia, el artículo 64 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64.- La Universidad cuenta con los siguientes Centros de Producción de bienes y prestación de servicios:

Centro de Producción de Bienes:

- El Fundo Arrabales.

Centros de Producción de Servicios:

- La Editorial Universitaria.
- El Laboratorio de Análisis Bioquímico y Clínico.
- El Centro de Computación de Alto Rendimiento.
- El Centro de Idiomas.
- El Centro de Informática.
- El Centro de Estudios Pre Universitarios.
- El Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación Instituto de Tecnologías Avanzadas en Ingeniería Civil – ITAVIC, de la Facultad de Ingeniería Civil.”
- Centro de Producción de Prestación de Servicios Académicos e Investigación “Mecánica de Suelos y Pavimentos” de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Artículo 3°.- **DISPONER** que el Centro de Producción desarrolle sus actividades en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, las normas de los sistemas administrativos del Estado y demás disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 4°.- **DISPONER** que la implementación y funcionamiento del Centro de Producción se efectúe de manera progresiva, de acuerdo con el estudio aprobado, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones administrativas correspondientes, procurando su sostenibilidad mediante la prestación de los servicios que se encuentren dentro de su ámbito de especialidad.

Artículo 5°.- **DISPONER** que el Centro de Producción adopte las acciones necesarias para la elaboración y aprobación de sus instrumentos de gestión, organización, funcionamiento, estructura de costos, tarifas y demás documentos que resulten necesarios para su adecuada operatividad, conforme a la normativa vigente y las competencias de los órganos correspondientes.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Universidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

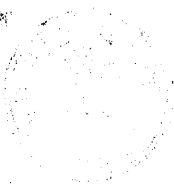
LIBRARY

500 EAST 57TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-5000

FAX: 773-936-5001



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
500 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001

